



Poder Judicial de la Nación

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL 8

6270/2025

K., N. A. c/ OSDE s/AMPARO DE SALUD

Buenos Aires, en la fecha que surge de la firma digital.- DEP

**AUTOS Y VISTOS:**

I). Atento lo solicitado, conforme constancia de autos y teniendo los fundamentos brindados en la resolución de fs. 34, a los que me remito por razones de brevedad, corresponde ampliar la medida cautelar ordenada en autos.

En consecuencia, y sin perjuicio de lo que oportunamente pudiere decidirse al momento del dictado de la sentencia definitiva en el proceso de conocimiento pertinente en función de los hechos, derecho y probanzas que invoquen y aporten las partes, bajo responsabilidad de la parte actora y caución juratoria que se tiene por prestada conforme lo previsto en la resolución mencionada, dispónese que hasta tanto se resuelva la pretensión planteada en autos, **OSDE** deberá adoptar las medidas pertinentes para otorgar a la **Sra. K., N. A.**, dentro del término de tres días y por la vía que corresponda, con cobertura del 100%, **de la Microinfusora de insulina con bolo inteligente y medición continua de glucosa en tiempo real, con alarma y corte de predictivo de suministro de insulina ante hipoglucemia, MINIMED 780 g., como así también los insumos necesarios para su correcto uso y funcionamiento -reservorios; set de infusión y sensores- (conf. prescripción médica acompañada, de fecha 17.03.2026, emitida por la Dra. Roxana Pilotti -M.N. 94.509-), y de acuerdo a las indicaciones y por el tiempo que determine la médico tratante.**



**Regístrese, notifíquese por Secretaria y publíquese (Art. 7 de la Ac. 10/25 de la CSJN).**

